

ACUERDO N° 044/93

En sesión ordinaria de jueves 18 de marzo de 1993 el Consejo Superior de Educación,

consciente de la responsabilidad que representa certificar la plena autonomía a una universidad privada;

consciente de haber adoptado todas las medidas necesarias para evaluar el grado de desarrollo institucional de la Universidad Central;

consciente de la obligación de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las Universidades que, habiendo reunido los requisitos legales, solicitan la certificación de su plena autonomía;

con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Central obtuvo su personalidad jurídica con fecha 9 de noviembre de 1982, con el depósito de sus instrumentos constitutivos en el Ministerio de Educación y el registro de los mismos bajo el rol C N° 4 del Registro de Universidades de ese Ministerio.
- 2) Que con fecha 18 de octubre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación de la Universidad Central.
- 3) Que con fecha 30 de abril de 1991 la Universidad presentó al Consejo su proyecto institucional, y que a esa fecha, 'la institución contaba con reconocimiento oficial para, impartir las carreras de Arquitectura, Derecho, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Psicología, Ingeniería Civil en Obras Civiles, Construcción Civil, Educación Parvularia, Ingeniería Civil en Computación e Informática, Ingeniería en Administración de Agronegocios, Contador Público-Contador Auditor y Ecología y Paisajismo.
- 4) Que el análisis del Proyecto Institucional de la Universidad Central mereció las siguientes observaciones del Consejo Superior de Educación, las que fueron puestas en conocimiento de la Institución con fecha 23 de abril de 1992:
 - a) Se señala la conveniencia de que la Universidad cuente con un Reglamento General que regule con detalle la organización administrativa interna de la corporación; y
 - b) Se sugiere llevar a efecto la modificación de estatutos proyectada por la institución, por considerarse satisfactorio el proyecto.

Estas observaciones fueron reiteradas con fecha 21 de enero de 1993, y acogidas por la Universidad a satisfacción del Consejo.

- 5) Que el Consejo Superior de Educación durante el período de acreditación ha aprobado las carreras de Ingeniería de Ejecución en Administración de Negocios, Técnico en Administración de empresas con mención en Personal y Relaciones Industriales, Comercio Exterior, Finanzas, y Marketing, y un Programa de Licenciatura en Educación.
- 6) Que durante los meses de mayo, junio y julio de 1992 tuvo lugar la visita de verificación a la Universidad Central, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro académicos que actuaron como evaluadores, y un funcionario de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 7) Que con fecha 31 de agosto de 1992 la Comisión de verificación de la Universidad presentó su informe de la visita, el que concluye con una evaluación positiva, en términos generales, de la gestión de la Universidad.
- 8) Que en sesión ordinaria de 20 de agosto de 1992 el Consejo Superior de Educación encomendó a una firma externa de auditores la realización de un estudio de evaluación de la Universidad Central, lo que fue debidamente comunicado a la institución.
- 9) Que del informe de dicha firma, de noviembre de 1992, se desprende que la Universidad mantiene un adecuado control de gestión por medio de numerosas aplicaciones computacionales, tanto al servicio de la administración como del control académico y estadístico; esto le permite contar con información actualizada y completa sobre las operaciones.

Y Agrega: "Revisadas las diversas áreas funcionales de la entidad, en especial, la administración de ingresos y gastos, el control del personal y de las remuneraciones, el endeudamiento y otras, no se detectaron situaciones que impliquen circunstancias de riesgo económico para la entidad y se advirtió que las transacciones son adecuadamente controladas y registradas"

- 10) Que, por otra parte, de los últimos estados financieros auditados presentados al Consejo (diciembre 1991) se desprende que "muestran una institución equilibrada, que refleja un manejo conservador de las finanzas, con su patrimonio adecuadamente resguardado en inversiones inmobiliarias, equipamiento y otras"
- 11) Que durante los meses de diciembre de 1992 y enero de 1993 se llevó a efecto el proceso de examinación selectiva de las carreras de la Universidad Central.
- 12) Que del análisis global de la examinación selectiva de las carreras de la Universidad Central se desprende que, en general, que los niveles de exigencia en la evaluación del rendimiento de los alumnos necesitan incrementarse.
- 13) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Central presenta en general un adecuado desarrollo institucional, pero que, sin embargo, existen aspectos de dicho desarrollo que no han alcanzado el nivel óptimo esperado por el Consejo.
- 14) Que, no obstante lo anterior, existen algunas limitaciones referidas al número de profesores con jornada completa, a los niveles de exigencia en las evaluaciones de los alumnos y al desarrollo de actividades de investigación, pudiendo preverse que la institución adoptará las medidas adecuadas para superarlas.
- 15) Que, por otra parte, a la fecha en que la Universidad Central hizo su opción por el sistema de acreditación llevaba ya siete años bajo la supervisión de instituciones examinadoras, pese a lo cual voluntariamente se sometió a la

supervisión del Consejo Superior de Educación, actitud que pone de manifiesto la seriedad y transparencia del desarrollo institucional de la Universidad, y el ánimo de ésta para obtener la plena autonomía a través de un exigente proceso global de evaluación externa.

Y CONSIDERANDO, EN CONSECUENCIA:

Que la Universidad Central, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación;

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación dispuesto por la ley, la Universidad Central ha desarrollado satisfactoriamente su Proyecto Institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Central y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha Universidad, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su Proyecto Institucional.
- 3) Publicar un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación

Iván Lavados Montes
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

Eduardo Bustos Obregón
Consejero

Héctor Croxatto Rezzio
Consejero

Reinhard Zorn Gardeweg
Consejero

Rolando Mellafe Rojas
Consejero

Ricardo Gálvez Blanco
Consejero

José Joaquín Brunner Ried
Consejero

El Señor Alfonso Muga Naredo, no obstante haber concurrido a la adopción de este Acuerdo en representación del señor Ministro de Educación, no firma por encontrarse ausente.

María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación